

ORDENANZA N°:	1801/2025	FECHA DE SANCIÓN:	05/06/2025
FECHA DE PROMULGACIÓN:	1.1 JUN 2025	DECRETO N°:	072 25

VISTO:

La Ruta Provincial N.º43, el crecimiento del tráfico vehicular, el cual genera un entorno peligroso para los peatones, especialmente para aquellos que residen en los barrios circundantes, además el aumento de vehículos no solo ha complicado las dinámicas de cruce, sino que también ha contribuido a un alarmante incremento en los accidentes de tránsito. La presente tiene como objetivo primordial la construcción de puentes peatonales, rotondas, además de la colocación de semáforos, con el fin de una solución que busca mejorar la seguridad vial y facilitar el acceso a los barrios, reforzando y complementando disposiciones establecidas en la ordenanza N°1787/2024 previamente sancionada por este cuerpo legislativo, que si bien se presentaron proyectos anteriores al día de la fecha no fue solucionado, el proyecto presentado por el Concejal GOMEZ MAURICIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la principal finalidad es garantizar a los residentes su cruce de manera sencilla y de forma segura a los barrios, que su circulación por Ruta Provincial N.º43, se efectúe evitando riesgos innecesarios en su trayecto diario;

Que, al separar el flujo peatonal del vehicular, se espera disminuir los puntos de conflicto, lo cual se traduce en una reducción significativa en el número de accidentes o la exposición de la integridad física;

Que, sobre esta vía hay establecimientos deportivos, desarrollando actividades diarias por consiguiente contribuye al incremento de circulación, generando a su vez gran congestión vehicular;

Que, es dable destacar que la acción de cruzar una arteria con un flujo constante de automotores, es una situación compleja, que esta acción requiere la máxima precaución en la actualidad, ante los riesgos constantes, pero que aún más lo es para los transeúntes, en ambos casos existe una gran exposición de la integridad física;

Que, resulta esencial tanto para peatones como conductores el estar informados sobre las normas de tránsito y el uso adecuado de los puentes peatonales, rotondas, semaforización y señalización por lo que se implementarán campañas de concienciación;



Que, es fundamental solicitar a Vialidad Provincial la construcción de puentes peatonales contempla la edificación de al menos tres puentes peatonales en ubicaciones estratégicas a lo largo de la Ruta Provincial 43, priorizando zonas con alta densidad de tráfico y peatones;

Que, con campañas de educación vial se desarrollarán programas en colaboración con el departamento de tránsito, con el objetivo de instruir a la población sobre las normas de seguridad y el correcto uso de estos;

Que, resulta imperioso la señalización y demarcación adecuada, clara y visible para orientar tanto a peatones como a conductores sobre la ubicación y el uso de la vía pública, asegurando que todos los usuarios estén bien informados, además que es la herramienta que anuncia al conductor la maniobra a realizar, para evitar lesiones y proteger la vida, ya que con su uso se reducen los riesgos de lesiones graves y fatales;

Que, considerando las peticiones y preocupaciones manifestadas por los vecinos y usuarios frecuentes de la ruta, a lo cual demandan medidas para mejorar la seguridad y fluidez del tráfico. Surgiendo la necesidad de implementar dispositivos de control de tráfico, como semáforos, en puntos estratégicos de la ruta, además la normativa vigente sobre seguridad vial promueve la implementación de señales de tráfico luminosa en lugares con alta densidad vehicular y peatonal;

Que, resulta necesario cumplir con ciertos requerimientos tal como el “Estudio de factibilidad”: Antes de la construcción, es fundamental realizar un estudio técnico que identifique los puntos más críticos y determine las mejores ubicaciones para los puentes peatonales;

Que, asimismo es importante la “Colaboración interinstitucional”: Será necesario coordinar esfuerzos con el departamento de tránsito y otras entidades relacionadas para garantizar que se implementen las medidas preventivas y de control durante el proceso de construcción;

Que, además debemos hacer mención del “Financiamiento”: Se buscarán diversas fuentes de financiamiento, incluyendo presupuestos provinciales y nacionales, así como alianzas público-privadas que puedan respaldar este proyecto;

Que, no podemos desconocer los numerosos conflictos que acontecen sobre dicha arteria, por lo que resulta imprescindible descomprimir la circulación de esta;



Que, mediante el trabajo mancomunado entre este cuerpo legislativo y el Ejecutivo, se busca la reducción de la tasa de riesgos en el ejido urbano local, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial;

Que, ante dicha problemática, pone en evidencia una realidad que nos convoca como organismo legislativo en materia de seguridad vial, a poner un mayor énfasis, empeño y desarrollar medidas que hagan hincapié en materia vial;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 05 de Junio de 2025, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina, Monteros Tomas y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): SOLICITAR a Vialidad Provincial la construcción de puentes peatonales, rotonda, colocación de semáforos y demarcación sobre la Ruta Provincial N.°43, en el tramo que atraviesa a la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, las ubicaciones específicas serán determinadas tras la realización de un estudio de factibilidad que identifique los puntos críticos con alta densidad de tráfico vehicular y peatonal. Los puentes deben cumplir con las normativas de seguridad y accesibilidad vigentes, incluyendo rampas para personas con movilidad reducida, con el fin de mejorar la seguridad peatonal y vehicular, facilitando el cruce seguro de los transeúntes y disminuyendo significativamente el riesgo de accidentes de tránsito. -

ARTÍCULO 2°): EXHORTAR al Ejecutivo Provincial a través del área que corresponda para reglamentar, regular, controlar y realizar la ejecución efectiva del presente, además realizar los convenios necesarios, a los efectos de obtener la autorización correspondiente para la construcción, según lo establecido en el Artículo 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°): ENCOMIÉNDESE a Vialidad Provincial a solicitar el financiamiento para la construcción de los puentes peatonales, colocación de semáforos y demarcación de la vía a través de diversas fuentes, incluyendo: Presupuestos provinciales y/o nacionales y Alianzas público-privadas.-



ARTÍCULO 4°): ESTABLÉZCASE la educación y concientización vial en colaboración con el departamento de tránsito de la Municipalidad de Las Heras, para instruir a la población sobre el uso adecuado de los puentes peatonales, supervisar el buen uso del semáforo, las campañas deberán incluir material educativo y actividades de concienciación dirigidas tanto a peatones como a conductores. -

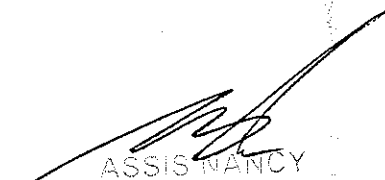
ARTÍCULO 5°): ENCOMIÉNDESE a la Agencia de Vialidad Provincial distrito Las Heras a realizar la correcta señalización y demarcación de la ruta Provincial N.º43, siendo clara y visible, además de los límites del carril para que no surjan confusiones y contribuyendo a un entorno seguro para todos. -

ARTÍCULO 6°): DESE DIFUSIÓN, en los distintos medios de comunicación radial, escrita, televisiva y plataformas digitales de la presente. -

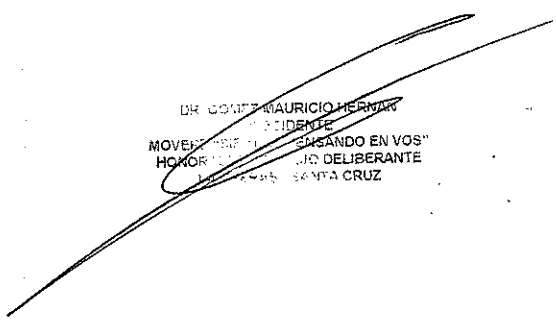
ARTÍCULO 7°): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
05 DE JUNIO DE 2.025.-



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



DR. CONDE MAURICIO HERNÁN
PRESIDENTE
MOVIMIENTO "CENSANDO EN VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

DECRETO MUNICIPAL N° 072/2025.-
Las Heras, Santa Cruz, 11 de Junio de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N°1801/2025, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 05 de Junio de 2025, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado sanciona con fuerza de ordenanza y;
“...*SOLICITAR a Vialidad Provincial la construcción de puentes peatonales, rotonda, colocación de semáforos y demarcación sobre la Ruta Provincial N° 43...*”

Que, a los fines referenciados arroga bajo su articulado; “...*EXHORTAR al Ejecutivo Provincial a través del área que corresponda para reglamentar, regular, controlar y realizar la ejecución efectiva del presente...*”;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal y conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

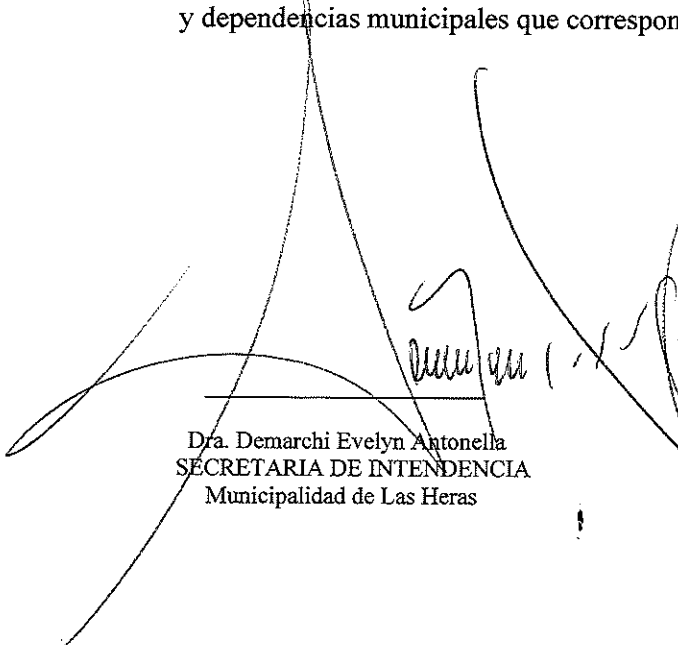
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

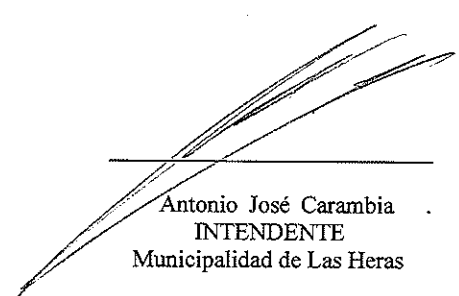
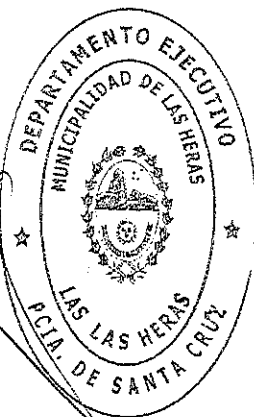
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1801/2025, sancionada en fecha 05 de Junio de 2025, mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -



Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras